

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

(...)

TÍTULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 16°.- Estructura Orgánica de la SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01 Órganos de Alta Dirección:

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Superintendencia Nacional
- 01.3 Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos
- 01.4 Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- 01.5 Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna

02 Órgano de Control

- 02.1 Oficina de Control Interno

03 Órganos de Administración Interna – Asesoramiento

Dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna

- 03.1 Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento
- 03.2 Intendencia Nacional Jurídica

04 Órganos de Administración Interna – Apoyo

Dependientes de la Superintendencia Nacional

- 04.1 Secretaría Institucional
- 04.2 Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria

Dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna

- 04.3 Instituto de Administración Tributaria y Aduanera
- 04.4 Intendencia Nacional de Administración
- 04.5 Intendencia Nacional de Recursos Humanos
- 04.6 Intendencia Nacional de Sistemas de Información

05 Órganos de Línea

Dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos

- 05.1 Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario
- 05.2 Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente

Dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

- 05.3 Intendencia Nacional de Técnica Aduanera
- 05.4 Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo
- 05.5 Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera

06 Órganos Desconcentrados

Dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos

- 06.1 Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales
- 06.2 Intendencia Regional Lima
- 06.3 Intendencias Regionales

Dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

- 06.4 Intendencia de Aduana Marítima del Callao
- 06.5 Intendencia de Aduana Aérea del Callao
- 06.6 Intendencia de Aduana Postal del Callao
- 06.7 Intendencias de Aduanas

07 Órgano de Defensa Jurídica

- 07.1 Procuraduría Pública

CAPÍTULO II

DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 17°.- Alta Dirección

La Alta Dirección es el más alto nivel de conducción y dirección de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Está conformada por el Consejo Directivo, la Superintendencia Nacional, la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas y la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna.

Artículo 17-A°.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección encargado de aprobar los informes de la gestión por resultados, los estados financieros, la memoria anual, su reglamento de funcionamiento y otros que por norma legal se le encomiende.

Está conformado por cuatro miembros, y se compone de la siguiente manera:

- El Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, quien lo preside y tiene voto dirimente en caso de empate.
- Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas designado por el Titular de la Entidad.
- Un funcionario del Banco Central de Reserva designado por el Titular de la Entidad.
- El Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna.

Artículo 17-B°.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las funciones siguientes:

- a) Aprobar los informes de gestión por resultados de la SUNAT.
- b) Aprobar los estados financieros trimestrales y anuales de la SUNAT, en su calidad de entidad gastadora.
- c) Aprobar la memoria anual de la SUNAT.
- d) Aprobar su reglamento de funcionamiento.
- e) Ejercer las demás funciones, que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por Ley.

(...)

Artículo 21°.- Funciones del Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos

Son funciones del Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos, las siguientes:

(...)

- b) Reemplazar al Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria cuando, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 19° de este Reglamento, éste lo hubiera designado para ello.

(...)

Artículo 23-A°.- Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna

La Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna es el órgano de la Alta Dirección encargado de la supervisión y control de los órganos de asesoría y apoyo bajo su ámbito, y de la coordinación de éstos con los demás órganos de la Entidad, para coadyuvar al logro de los objetivos y el cumplimiento de las políticas y estrategias institucionales. Asimismo es la máxima autoridad administrativa de la SUNAT.

Artículo 23-B°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna:

- a) Dirigir y supervisar la marcha administrativa de la SUNAT, así como la gestión de los órganos bajo su dependencia.
- b) Reemplazar al Superintendente Nacional cuando, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 19° de este Reglamento, éste lo hubiera designado para ello, o cuando dicho funcionario se encontrara ausente o impedido temporalmente de ejercer sus funciones y no hubiera designado a su reemplazante.
- c) Asesorar y apoyar a la Alta Dirección en materias de su competencia.
- d) Someter a consideración de la Superintendencia Nacional los planes, programas, proyectos, normas y documentos que requieran su autorización; así como aprobar los que sean de su competencia.

- e) Coordinar con los diferentes órganos de la Entidad el apoyo que deben brindar los órganos bajo su dependencia, y supervisar las acciones para su implementación.
 - f) Disponer la contratación y decidir la aplicación de sanciones disciplinarias, incluyendo el despido, del personal de la SUNAT que no sea miembro del Comité de Alta Dirección.
 - g) Efectuar la designación de los cargos directivos en los órganos bajo su dependencia.
 - h) Expedir las Resoluciones de su competencia.
 - i) Ejercer las funciones que le sean desconcentradas y otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional.
- (...)

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 28°.- Secretaría Institucional

La Secretaría Institucional es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional; se encarga de brindar el apoyo técnico – administrativo a la Alta Dirección en el desarrollo de las actividades de su competencia. Asimismo, es responsable de gestionar la imagen institucional, así como de asegurar el flujo documentario y la conservación y custodia del acervo documentario de la Institución.

Artículo 29°.- Funciones de la Secretaría Institucional

Son funciones de la Secretaría Institucional:

- a) Asistir a la Alta Dirección en aspectos relacionados con la gestión institucional y las materias que le sean requeridas, incluyendo lo relativo a la coordinación parlamentaria.
- b) Proponer, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, normas y procedimientos inherentes a la comunicación e imagen institucional, administración documentaria y archivo.
- c) Administrar el Registro de las Resoluciones y Circulares de la Alta Dirección y disponer su distribución y publicación, cuando corresponda; así como autenticar las transcripciones y copias de documentos de la institución para su envío a órganos externos.
- d) Gestionar la emisión de resoluciones requeridas para la autorización de viaje al exterior de los funcionarios y servidores de la institución, y aquellas resoluciones necesarias para efectuar el pago de las cuotas de membresía en organismos internacionales.
- e) Coordinar con los órganos correspondientes, la atención de los requerimientos de información que formulen el Congreso de la República, los organismos internacionales y las entidades públicas.
- f) Emitir comunicados oficiales y supervisar la publicación de los avisos oficiales, de acuerdo a las indicaciones de la Superintendencia Nacional.
- g) Coordinar con entidades públicas, privadas y organismos internacionales los asuntos de su competencia, así como las pasantías y visitas que realicen a nuestro país funcionarios del exterior.
- h) Las demás funciones que le asigne la Superintendencia Nacional.

(...)

Artículo 35-A°.- Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria

La Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional, encargada de diseñar políticas, planes, programas y proyectos, así como coordinar el establecimiento de convenios y alianzas estratégicas de promoción, difusión y formación en cultura aduanera y tributaria, orientado a la población en general, en concordancia con las políticas, planes y estrategias institucionales.

Artículo 35-B°.- Funciones de la Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria

Son funciones de la Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria:

- a) Formular, proponer y ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos institucionales vinculados con la promoción, difusión y formación de cultura aduanera y tributaria; así como supervisar su implementación y evaluar su cumplimiento.
- b) Emitir lineamientos en materia de promoción, difusión y formación de cultura aduanera y tributaria.
- c) Coordinar con entidades públicas y privadas, nacionales o del exterior, a fin de promover alianzas estratégicas y convenios de cooperación para la difusión, investigación y capacitación en materia de formación en cultura aduanera y tributaria.
- d) Promover, programar y ejecutar proyectos de investigación e innovación relacionados a la promoción, difusión y formación de cultura aduanera y tributaria.
- e) Coordinar con la Secretaría Institucional a efectos de integrar en las estrategias de comunicación e imagen institucional y en el plan de comunicaciones, los aspectos vinculados al ámbito de su competencia u otros que solicite la Superintendencia Nacional.
- f) Promover acciones para la formación de instructores, facilitadores y difusores internos y externos para la formación en cultura aduanera y tributaria.
- g) Proponer y ejecutar acciones de mejora continua de los procesos y procedimientos en materia de cultura aduanera y tributaria, así como efectuar el monitoreo y evaluación de su implementación.
- h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional.

(...)

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

Artículo 44°.- Gerencia de Reclamos

La Gerencia de Reclamos es una unidad orgánica dependiente de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, y se encarga de resolver en primera instancia

administrativa los recursos de reclamación presentados por los contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales. Asimismo, absuelve las consultas formuladas por los otros órganos de la Intendencia y prepara proyectos de respuesta de las consultas escritas formuladas por los contribuyentes de esta Intendencia sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

(...)

Artículo 49°.- Funciones de la Intendencia Regional Lima

Son funciones de la Intendencia Regional Lima:

(...)

- j) Dirigir, ejecutar y controlar las acciones destinadas al abastecimiento de los bienes, servicios u obras en forma descentralizada de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones, así como las adjudicaciones de menor cuantía no programadas que se le autorice.
- k) Suscribir los contratos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras en los procesos de selección de menor cuantía y adjudicación directa.

(...)

Artículo 51°.- Funciones de las Intendencias Regionales

Son funciones de las Intendencias Regionales:

(...)

- x) Dirigir, ejecutar y controlar las acciones destinadas al abastecimiento de los bienes, servicios u obras en forma descentralizada de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones, así como las adjudicaciones de menor cuantía no programadas que se le autoricen.
- y) Suscribir los contratos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras en los procesos de selección de menor cuantía y adjudicación directa.

(...)

Artículo 53°.- Funciones de las Oficinas Zonales

Son funciones de las Oficinas Zonales:

(...)

- u) Dirigir, ejecutar y controlar las acciones destinadas al abastecimiento de los bienes, servicios u obras en forma descentralizada de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones, así como las adjudicaciones de menor cuantía no programadas que se le autoricen.
- v) Suscribir los contratos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras en los procesos de selección de menor cuantía y adjudicación directa.

(...)

Artículo 69°.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización:

(...)

- k) Atender, preparar y tramitar los expedientes de apelación para su elevación al Tribunal Fiscal o al Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, según corresponda.

(...)

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE

(...)

Artículo 79°.- Funciones de la Intendencia Nacional de Administración

Son funciones de la Intendencia Nacional de Administración:

(...)

- e) Aprobar los programas de seguridad de la institución.
- f) Efectuar las convocatorias a procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y obras, con excepción de las competencias asignadas a otros órganos.

(...)

- h) Suscribir los contratos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, con excepción de las competencias asignadas a otros órganos.

(...)

- j) Administrar el abastecimiento y control de bienes y servicios, la ejecución de obras, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones y con la disponibilidad presupuestal, con excepción de las competencias asignadas a otros órganos, así como administrar el mantenimiento y la seguridad de personas y bienes de la Institución.

(...)

- n) Autorizar las adjudicaciones de menor cuantía no programadas.

(...)

Artículo 92°.- Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude

La Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude es una unidad orgánica dependiente de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario; se encarga de diseñar las políticas, estrategias, lineamientos, programas y procedimientos

relacionados a los procesos de fiscalización referidos a las auditorías y verificaciones, orientadas a reducir la brecha de veracidad.

Artículo 93°.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude:

- a) Proponer las políticas y estrategias, así como elaborar los proyectos de lineamientos, programas y procedimientos de los procesos de su competencia.
- b) Emitir opinión técnica sobre los proyectos de normas tributarias y proponer la elaboración o modificación de las normas relacionadas a los procesos de su competencia.
- c) Formular iniciativas de acciones operativas de mejora, aprobar el modelamiento del proceso de negocio y gestionar su implementación en materias de su competencia.
- d) Participar en las pruebas e implantación, así como dar conformidad a los sistemas, procedimientos y normas que sirven de soporte en los procesos referidos a temas de su competencia.
- e) Definir los criterios de selección de los contribuyentes en los programas de su competencia, en el ámbito nacional.
- f) Proponer los criterios respecto de la aplicación discrecional de sanciones vinculadas a los procesos de su competencia.
- g) Garantizar la aplicación uniforme de los programas y procedimientos referidos a los procesos de su competencia, en los órganos operativos.
- h) Absolver consultas internas y externas, referidas al ámbito de su competencia.
- i) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario.

Artículo 93-A°.- Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia

La Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia es una unidad orgánica dependiente de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario; se encarga de diseñar las políticas, estrategias, lineamientos, programas y procedimientos relacionados a los procesos de fiscalización referidos a auditorías, verificaciones y acciones inductivas orientadas a reducir las brechas de evasión vinculadas a las operaciones internacionales y precios de transferencia.

Artículo 93-B°.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia:

- a) Proponer las políticas y estrategias, así como elaborar los proyectos de lineamientos, programas y procedimientos de los procesos de su competencia.
- b) Emitir opinión técnica sobre los proyectos de normas tributarias y proponer la elaboración o modificación de las normas relacionadas a los procesos de su competencia.
- c) Formular iniciativas de acciones operativas de mejora, aprobar el modelamiento del proceso de negocio y gestionar su implementación, en las materias de su competencia.
- d) Participar en las pruebas e implantación, así como dar conformidad a los sistemas, procedimientos y normas que sirven de soporte en los procesos referidos a temas de su competencia.

- e) Definir los criterios de selección de los contribuyentes en los programas de su competencia, en el ámbito nacional.
- f) Proponer los criterios respecto de la aplicación discrecional de sanciones vinculadas a los procesos de su competencia.
- g) Garantizar la aplicación uniforme de los programas y procedimientos referidos a los procesos de su competencia en los órganos operativos.
- h) Absolver consultas internas y externas, referidas al ámbito de su competencia.
- i) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario.

Artículo 93-C°.- Gerencia de Fiscalización Masiva

La Gerencia de Fiscalización Masiva es una unidad orgánica dependiente de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario; se encarga de diseñar las políticas, estrategias, lineamientos, programas y procedimientos relacionados a los procesos de fiscalización referidos a verificaciones, acciones inductivas, operativos masivos y devoluciones, orientadas a reducir las brechas de inscripción, documentación y registro.

Artículo 93-D°.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización Masiva

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización Masiva:

- a) Proponer las políticas y estrategias, así como elaborar los proyectos de lineamientos, programas y procedimientos de los procesos de su competencia.
- b) Emitir opinión técnica sobre los proyectos de normas tributarias y proponer la elaboración o modificación de las normas relacionadas a los procesos de su competencia.
- c) Formular iniciativas de acciones operativas de mejora, aprobar el modelamiento del proceso de negocio y gestionar su implementación, en las materias de su competencia.
- d) Participar en las pruebas e implantación, así como dar conformidad a los sistemas, procedimientos y normas que sirven de soporte en los procesos referidos a temas de su competencia.
- e) Definir los criterios de selección de los contribuyentes en los programas de su competencia, en el ámbito nacional.
- f) Proponer los criterios respecto de la aplicación discrecional de sanciones vinculadas a los procesos de su competencia.
- g) Garantizar la aplicación de los programas y procedimientos referidos a los procesos de su competencia, en los órganos operativos.
- h) Absolver consultas internas y externas, referidas al ámbito de su competencia.
- i) Emitir las notas de crédito negociables y los cheques correspondientes a las devoluciones autorizadas por los órganos operativos y distribuirlas para la firma de los funcionarios autorizados que correspondan.
- j) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario.

Artículo 144°.- Intendencia Nacional Jurídica

La Intendencia Nacional Jurídica es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, y se encarga de asesorar en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección. Asimismo, se encarga de elaborar proyectos de normas legales que debe emitir la Institución, así como de emitir opinión respecto de otros proyectos de normas legales cuando ésta le sea requerida. Además, se encarga de interpretar el sentido y alcance de las normas tributarias y aduaneras

para su aplicación por los órganos internos de la Institución. Defiende también los intereses y derechos de sus trabajadores emplazados en el ejercicio de sus funciones.

(...)

Artículo 148°.- Gerencia Procesal y Administrativa

La Gerencia Procesal y Administrativa es una unidad orgánica dependiente de la Intendencia Nacional Jurídica.

Se encarga de proponer cambios normativos vinculados a materia penal tributaria y absolver consultas de carácter penal formuladas por los órganos de la Institución.

Además, brinda asesoría legal a los diferentes órganos de la Institución en aspectos jurídicos de carácter administrativo, laboral y civil.

(...)

Artículo 154°.- Órgano de Defensa Jurídica – Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la SUNAT, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. Depende administrativamente del Superintendente Nacional y funcionalmente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 155°.- Funciones de la Procuraduría Pública

Son funciones de la Procuraduría Pública:

- a) Representar al Estado y defender los derechos e intereses de la SUNAT ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Tribunal Constitucional, el Ministerio Público, la Policía Nacional, el Tribunal Arbitral, el Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte, comprendiendo todas las actuaciones en materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo que permite la Ley.
- b) Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado del plan anual de actividades de la Procuraduría.
- c) Requerir a toda institución pública la información, documentos, antecedentes e informes necesarios y colaboración para la defensa jurídica del Estado, fundamentando su pedido en cada caso.
- d) Remitir al Consejo de Defensa Jurídica del Estado la información requerida sobre los procesos a su cargo.
- e) Coordinar y asesorar a la Alta Dirección de la SUNAT en los asuntos de su competencia.
- f) Informar al Superintendente Nacional sobre las actividades desarrolladas, brindando la información pertinente sobre los procesos en trámite, estrategia procesal adoptada y en general sobre las actividades de la Procuraduría.
- g) Las demás que establezcan las normas que regulan la Defensa Jurídica del Estado.

(...)